al Sr. Intend.te Gral de esta Provincia, q.e se me remitió adjunto con el Oficio, y haviendo comparecido en su Juzgado por citacion formal el referido Pedro Martinez, y D.n Juan delos Reyes Thomas su compañero en haza en aquel año en su estado de Hijosdalgo, y liquidadas sus cuentas por los ramos en q.e cada uno hasia entendido gastando en ello varios dias por haver tenido q.e recoger cartas de pago delos Arrendadores de puestos pp.s con.s y ultimam.te que quedaron conformes cada uno por su adeudo á la R.l Hacienda por el D.n Juan delos Reyes manifestó tenia conviniente su pago, para los q.e lo llebaria á la Adm.on Gral, y recogeria el recivo correspond.te por su parte para dar satisfacion á este Ayuntam.to de estar solbente, y quando esperaba q.e el Pedro Tomas executase lo mismo se encuentra con la novedad de haverse ausentado de esta villa, y para q.e no se retrase tan justo pago citó para este Ayuntam.to á los q.e lo fueron en el año pasado, y echoles cargo del descubierto del Pedro Tomas, expresaron estaba aquel Ayun.to descubierto por haverles dado fianza, á testim.o del presente Cert.no de Ayuntam.to y para proceder contra el fiador en el caso de no poder ser havido el Pedro Tomas, el presente Cert.no librará copia á testim.o á continuar.n de las dilig.s q.e en el Juzgado tiene practicadas; Atendiendo á todo ello le parece sea el unico medio para conseguir el logro dela total solbencia: De cuia exposicion enterados los demas Sres Capitulares Dijeron: Estan conformes en q.e para q.e tenga efecto dha total solbencia, se lleben adelante con la misma actividad q.e hasta ahora quedan actuadas las dilig.s principiadas y pendientes por el Juzgado del